

AVISO No. 1119

13 Diciembre de 2023



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **JAC URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1.** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 17267 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **JAC URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1.**

Dirección del predio: **CARRERA 21 # 44 – 26 CASETA COMUNAL URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1.**

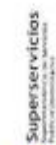
Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

Armenia, 13 Diciembre de 2023

Señor (a):

JAC URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1.

Dirección de notificación: **CARRERA 21 # 44 – 26 CASETA COMUNAL URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1.**

Matricula: **113488**

Armenia, Quindío

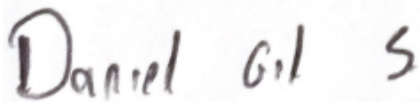
ASUNTO: Notificación por Aviso 1119 - **RESOLUCION PQRDS 17267 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1119 - **RESOLUCION PQRDS 17267 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 17267
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR876157
MATRÍCULA 113488**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, los señores, **JAC URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CARRERA 21 # 44 # 26 CASETA COMUNAL URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 113488**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CARRERA 21 # 44 # 26 CASETA COMUNAL URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 113488**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio de Acueducto, Alcantarillado y aseo.
3. Que, las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., cometió un error respecto del cobro que se generó en virtud a que dicha reparación nunca se ejecutó en el predio mencionado, según concepto técnico generado por el área de Gestión Recolección y Transporte de Aguas Residuales, donde por un error involuntario se generó el cobro al predio equivocado.
4. Que, se informa al peticionario que los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 113488**.
5. Que se informa la peticionario, que la corrección ya fue realizada en el sistema de información de la entidad.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de los peticionarios los señores **JAC URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1**, en el sentido de informarle que ya se realizó la corrección de la cuenta correspondiente al valor que se había generado por error, equivalentes a la presunta reparación que no se ejecutó en el predio con **Matrícula No. 113488**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los peticionarios los señores **JAC URBANIZACION BRASILIA ETAPA 1**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con

el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



Dado en Armenia, Q., a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co